USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2208160982

94315

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN NEWMAN

Entre los suscritos a saber, **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN NEWMAN,** con Nit. 900380791-1 entidad, sin ánimo de lucro con inscripción No. S0017338 fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio de Manizales: 11 de abril de 2017 con el No. 21537 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro , representada legalmente por **ANNGIE TATIANA GALEANO CASTAÑEDA** identificada con C.C. 1.053.840.147, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA MARMATO – LA ISLA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES**". **CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE: A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1. Brindar asistencia integral diurna a 150 adultos mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana de 0 hasta 54.86 es preciso anotar que los puntajes anteriores se deberán armonizar de conformidad con lo establecido en la nueva metodología del SISBEN IV. 2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. 3. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones. 4. Realizar visita domiciliaria a los adultos mayores según formatos estandarizados por área profesional, esta información y evidencias debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio. 5. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo con la minuta y sus derivaciones levantada por la persona encargada del tema nutricional den el Centro, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta debe ser fijada en un lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. 6. Brindar materiales en general, laborterapia y elementos necesarios para la realización de las actividades con los adultos mayores. 7. Realizar la inscripción al programa (cumplimiento de requisitos) diligenciando la hoja de vida de los adultos mayores entregada por la Secretaría de Desarrollo Social. 8. Realizar un encuentro entre generacional, intergeneracional, familiar y/o comunitario. 9. Coordinar con una entidad competente una capacitación dirigida a las personas que laboran en el Centro para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación, frente al COVID-19. 10. Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), antes del inicio de las labores y realizar las medidas de seguridad para la atención de las personas mayores cumpliendo con la normatividad vigente. 11. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS o IPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 12. Contar con carpeta y/o archivo por usuario donde evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para facilitar una buena administración de la información y adecuado seguimiento a los beneficiarios. 13. Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, atención primaria en salud aseguramiento en

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2208160982

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro: [illegible]
ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN NEWMAN

salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes para el apoyo a los adultos mayores, uso de las TICS y el componente familiar con seguimiento por actividad. 14. Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, Anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados, de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencia del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregadas en medio magnético. 15. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo social – Unidad de Gestión Social se les brinda. 16. 16. Realizar el aporte al cual se comprometió mediante oficio por valor de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($20.120.000) EL CONVIENTE para la ejecución del presente convenio, representados en: 150 Kits de bioseguridad para adultos mayores, elementos de bioseguridad para el personal, 1 encuentro entre generacional, intergeneracional, familias y comunitario y 150 kit de almohada y manta para los adultos mayores. 17. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el Municipio. **B. ACTIVIDADES GENERALES: 1.** Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado. **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. **6.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **PARAGRAFO:** Se integra al presente convenio la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN NEWMAN. CLAUSULA – TERCERA - ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.**Realizar el aporte por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS ($386.644.022). 2.** Designar al supervisor del convenio a suscribir. **3.** Vigilar que el convinente efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio. **4.** Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio de estima en la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS ($406.764.022)**, de los cuales **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS ($386.644.022)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($20.120.000)** representados en: 150 Kits de bioseguridad para adultos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

mayores, elementos de bioseguridad para el personal, 1 encuentro entre generacional, intergeneracional, familias y comunitario y 150 kit de almohada y manta para los adultos mayores. Dicho dinero se pagará mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se verifique el informe técnico y financiero. **PARÁGRAFO FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a **LA FUNDACION NEWMAN** mediante actas mensuales, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor en las que deben constar las actividades efectivamente ejecutadas con los respectivos soportes. Presupuesto que se ejecutara como se evidencia de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Nro. De ejecuciones	Valor total
Kit de bioseguridad para adultos mayores	150	$40.800	1	$6.120.000
Elementos de bioseguridad para el personal	1	$700.000	2	$1.400.000
Encuentros entre generacional, intergeneracional, familiar y comunitario	1	$2.850.000	1	$2.850.000
Kit de almohada y manta para adultos mayores	150	$65.000	1	$9.750.000
TOTAL				**$20.120.000**

COMPONENTE	N° DE USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR MESUAL	NRO ENTREGAS/ MESES	TOTAL CONTRATO
Equipo interdisciplinario / Coordinación general	1	$36.846.149	$36.846.149	3,5	$128.961.522
Alimentación, (Desayuno, refrigerio, almuerzo y algo reforzado) Por adulto mayor, por un mes.	150	$359.700	$53.955.000	3,5	$188.842.500
Elementos de aseo, servicios públicos	1	$2.250.000	$2.250.000	3.5	$7.875.000
Encuentros Generacionales, intergeneracionales, familiares, comunitarios y de integración	1	$2.200.000	$2.200.000	1	$2.200.000
Transporte para las personas mayores hasta el punto de atención (95 adultos)	95	$6.908.000	$12.540.000	3,5	$43.890.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Materiales en general, laborterapia, ejercicios de entrenamiento, jornadas de capacitación, reuniones de seguimiento, equipos, entre otros.	150	$15.000	$2.250.000	3.5	$7.875.000
Transportes para la realización de visitas domiciliarias	1	$2.000.000	$2.000.000	3,5	$7.000.000
TOTAL					**$ 386.644.022**

CLAUSULA QUINTA - DURACIÓN: Tres (3) meses y quince (15) días **desde** la firma del acta de inicio sin que supere la vigencia 2022. **CLAUSULA SEXTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISION:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo a el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4103009	29-1-3-82-1-6-27-01	Familias, pob. Con discapacidad y adulto mayor	109	294109	$35.181.591
0	4103009	29-1-3-11-1-6-27-00	Familias, pob. Con discapacidad y adulto mayor	109	294109	$48.607.627
0	4103009	29-1-3-22-1-6-27-00	Familias, pob. Con discapacidad y adulto mayor - estampilla	109	294109	$302.854.804

CLAUSULA OCTAVA – REGISTRO DEL COMPROMISO: para la ejecución del contrato, se requerirá además el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍA ÚNICA**: EL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVINIENTE deberá constituir garantía en una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **MUNICIPIO** para amparar:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento de las obligaciones** surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales** e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	200 S.M.M.L.V	Durante la vigencia del convenio
4	**Calidad del Servicios**	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio y (4) meses más

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplida, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo, para lo cual es observará el procedimiento previsto en el artículo 86 del Decreto 1471 de 2011. **PARAGRAFO 1:** En el caso que EL CONVINIENTE se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONVINIENTE o cubierto por la garantía de cumplimiento, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONVINIENTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAGO 2:** La aplicación de multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **PARAGRAFO 3**: EL CONVINIENTE renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE, este pagara al MUNICIPIO a titulo de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, en el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **PARAGRAFO 1:** la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las cumas que por cualquier concepto se deba. AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la via jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2208160982

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. [illegible]
ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN NEWMAN

convenio. **PARAGRAFO 2.** El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el valor del convenio. **PARAGRAFO 3:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al CONVINIENTE, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 60 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita **DEL MUNICIPIO** y si esta no fuera posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del CONVINIENTE durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivado del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – EJECUCIÓN**: para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida su a ello hubiera lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de Salud y Seguridad Social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio estará a cargo de un funcionario de la Secretaria de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, adicionalmente desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales. 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio. 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio. 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto. 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARAGRAFO 1: en caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las leyes 374 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivados de los convenios donde fueron delegados como tales. **CLAUSULA VIGESIMA – PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR. EL CONVINIENTE** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este convenio, **EL CONVINIENTE** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas a) Estampilla Pro-Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza No. 816 de 2017 y de Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. b) Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratistas, antes de IVA. c) Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, corresponde al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **PARAGRAGO:** son de cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **PARAGAFO:** Son de cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente convenio deberá someterse a la Ley nacional. **CLAUSULA VIGESUMA CUARTA LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE s es una entidad independiente del Municipio de Manizales y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

en consecuencia EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVENIENTE. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente convenio resulta estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejora y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo. EL CONVENIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto del este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En** caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, t4enga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLAUSULA TRIGESIMA – SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL CONVENIO:** Las situaciones no previstas en el siguiente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: para todos lo efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFIACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y poscontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLAUSUAL TRIGESIMA TERCERA – PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** EL SUPERVISOR del presente contrato elaborará y enviará a la CONVINIENTE, EL Acta de pago parcial y o de liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el envío al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (incluyendo el número del contrato) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referida Acata de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA – PUBLUACIÓN EN EL SECOP II:** EL MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA – DOMICILIO:** para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó. DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma de la supervisora en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.
Alba Betty Pineda Gómez. Profesional Especializado. Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Luisa Alejandra Velasquez Castaño - Abogada Contratista– Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Vanessa Llano Rivera – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica
Reviso: Santiago Loaiza Salazar- Líder de Contratación- Secretaría Jurídica

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 16 AGO 2022

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 294315 Estado: APROBADO
Ccpet : 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . . : 4103009 Servicio de asistencia en temas de desarrollo de habilidades no
Secretaría. : 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección. : 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. . : 3 INVERSION
Fuente. : 82 RECURSOS DEL BALANCE FE
Dimensión-Eje . . . : 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa. : 006 INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto. : 027 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente. : 01 Familias, población discapacidad y adulto mayor
Valor Aprobado. . . : 35,181,591.00
Fecha Grabación . . : 2022-Ago-16 Fecha Aprobación. . : 2022-Ago-16
Beneficiario. . . . : 900380791, FUNDACIÒN NEWMAN

ALCALDÍA DE MANIZALES

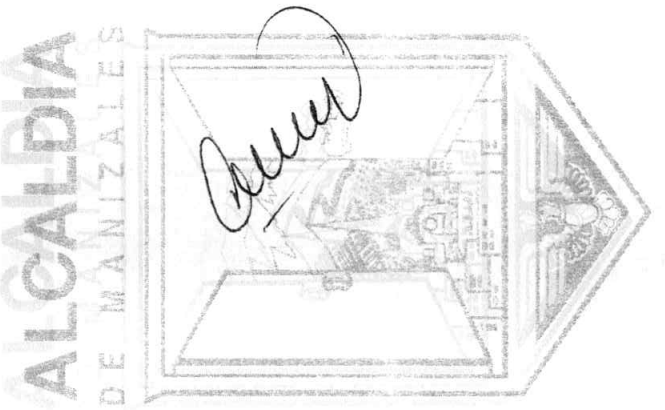
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

76

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 294315 Estado: APROBADO
Ccpet: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 4103009 Servicio de asistencia en temas de desarrollo de habilidades no
Secretaría.: 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección.: 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa.: 006 INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto.: 027 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente.: 00
Valor Aprobado. . .: 48,607,627.00
Fecha Grabación . .: 2022-Ago-16 Fecha Aprobación. .: 2022-Ago-16
Beneficiario. . . .: 900380791, FUNDACIÒN NEWMAN

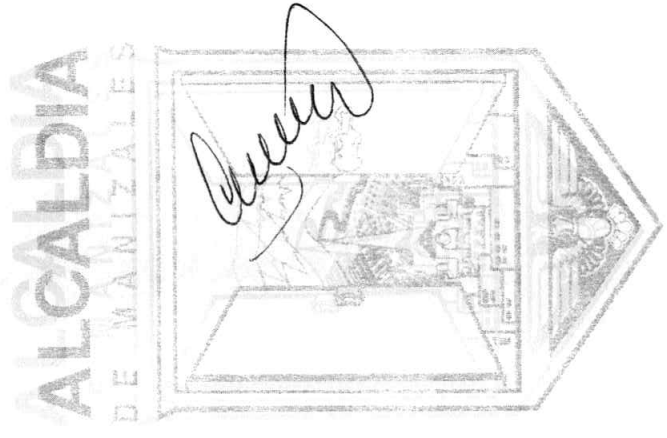


USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 294315 Estado: APROBADO
Ccpet : 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 4103009 Servicio de asistencia en temas de desarrollo de habilidades no
Secretaría.: 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección.: 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 22 FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa.: 006 INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto.: 027 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente.: 00
Valor Aprobado. . .: 302,854,804.00
Fecha Grabación . .: 2022-Ago-16 Fecha Aprobación. .: 2022-Ago-16
Beneficiario. . . .: 900380791, FUNDACIÒN NEWMAN



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES